

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior

II
SECCIÓN

DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 44.376

Sábado 14 de Febrero de 2026

Página 1 de 3

Normas Particulares

CVE 2769818

MINISTERIO DE ENERGÍA

**OTORGА A NIRIVILO TRANSMISORA DE ENERGÍA S.A.,
CONCESIÓN DEFINITIVA PARA ESTABLECER EL TRAMO 5.3.1 DEL
PROYECTO DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DENOMINADO
"NUEVA LÍNEA 2X66 KV NUEVA NIRIVILO - CONSTITUCIÓN", EN LA REGIÓN
DEL MAULE, PROVINCIAS DE LINARES Y TALCA, COMUNAS DE
SAN JAVIER Y CONSTITUCIÓN**

Núm. 31 exento.- Santiago, 28 de enero de 2026.

Vistos:

Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, en adelante "SEC", en su oficio ordinario electrónico N° 313132, de 9 de enero de 2026; lo dispuesto en los artículos 11º y 29º del decreto con fuerza de ley N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, en adelante "Ley General de Servicios Eléctricos", y sus modificaciones posteriores; en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el decreto exento N° 104, de 23 de abril de 2025, del Ministerio de Energía, que otorga a Nirivilo Transmisora de Energía S.A. concesión definitiva para establecer el Tramo 1 del proyecto de transmisión de energía eléctrica denominado "Nueva Línea 2x66 kV Nueva Nirivilo - Constitución", en la Región del Maule, provincias de Linares y Talca, comunas de San Javier y Constitución; en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y

Considerando:

1. Lo informado por la "SEC", en su oficio ordinario electrónico N° 313132, de 9 de enero de 2026, el cual pasa a formar parte del presente acto administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

2. Que, la resolución exenta N° 20.107, de 10 de noviembre de 2023, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, acogió la petición de división de la solicitud de concesión definitiva para establecer las instalaciones relativas al proyecto de transmisión de energía eléctrica denominado "Nueva Línea 2x66 kV Nueva Nirivilo - Constitución", dividiéndose la concesión solicitada en seis tramos, a saber: "Tramo 1", "Tramo 2", "Tramo 3", "Tramo 4", "Tramo 5" y "Tramo 6".

3. Que, la resolución exenta N° 30.513, de 11 de febrero de 2025, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, acogió una nueva petición de división de la solicitud de concesión definitiva en relación con el Tramo 5 indicado en el considerando anterior, proclamándose a subdividirlo de la siguiente manera, a saber: "Tramo 5.1", "Tramo 5.2" y "Tramo 5.3".

4. Que, posteriormente a través de la resolución exenta N° 36.159, de 17 de noviembre de 2025, la Superintendencia de Electricidad y Combustibles acogió una nueva petición de división de la solicitud de concesión definitiva, referida particularmente al "Tramo 5.3", resultando de esta división los tramos: "Tramo 5.3.1" y "Tramo 5.3.2".

5. Que, las aceptaciones de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, señaladas en los considerandos anteriores, se efectuaron de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29º de la

CVE 2769818

Director: Felipe Andrés Perotí Díaz

Sitio Web: www.diariooficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diariooficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE
Sábado 14 de Febrero de 2026

Núm. 44.376

Página 2 de 3

Ley General de Servicios Eléctricos, dividiéndose la concesión solicitada en los diversos tramos indicados, correspondiendo el presente acto administrativo al referido Tramo 5.3.1.

Decreto:

Artículo 1º.- Otórgase a Nirivilo Transmisora de Energía S.A., concesión definitiva para establecer el "Tramo 5.3.1" del proyecto de transmisión de energía eléctrica denominado "Nueva Línea 2x66 kV Nueva Nirivilo - Constitución", en la Región del Maule, provincias de Linares y Talca, comunas de San Javier y Constitución, en adelante el "Proyecto", según se detalla a continuación:

Proyecto	Región	Provincias	Comunas	Plano General de Obras N°
Nueva Línea 2x66 kV Nueva Nirivilo - Constitución	Maule	Linares/ Talca	San Javier/ Constitución	NITE-LT-PGO-01-MODO (07 láminas, junio de 2022).

Artículo 2º.- El Tramo 5.3.1 del "Proyecto", tiene por objetivo aumentar la capacidad de transmisión de energía eléctrica a lo largo del país, en el marco de lo establecido en el Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Zonal impulsado por el Ministerio de Energía, por cuanto el Proyecto se sitúa en una de las zonas de mayor consumo de energía, contribuyendo a robustecer la red de transmisión.

El Proyecto consiste en el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, en configuración de 66 kV, de doble circuito, que llevarán 2 circuitos para conectar la Subestación Nueva Nirivilo con la Subestación Constitución.

Esta Línea tendrá una longitud total de treinta y seis mil tres (36.003) metros, mientras que la longitud de concesión es de treinta y cinco mil novecientos setenta y cuatro (35.974) metros y contará con 147 estructuras. En la primera etapa del Proyecto, se contempla sólo el Tendido del Primer Circuito.

Artículo 3º.- El presupuesto total del costo de las obras asciende a la suma de \$8.303.064.238. (ocho mil trescientos tres millones sesenta y cuatro mil doscientos treinta y ocho pesos).

Artículo 4º.- Copia de los antecedentes relativos a la concesión que por el presente decreto se otorga quedarán archivados en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Artículo 5º.- En su recorrido, las instalaciones del Proyecto ocuparán bienes nacionales de uso público y atravesará propiedades particulares. Por su parte, el Proyecto no atravesará bienes fiscales.

En particular, el Tramo 5.3.1 del Proyecto ocupará predios particulares sobre los cuales será necesario constituir servidumbre eléctrica en los términos que señala el artículo 7º de este decreto, además de lo dispuesto en la Ley General de Servicios Eléctricos.

Artículo 6º.- Apruébense los planos especiales de servidumbre que se indica en el artículo 7º siguiente.

Artículo 7º.- Constitúyanse, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Servicios Eléctricos, las servidumbres para el establecimiento del Tramo 5.3.1 del Proyecto, en los predios que se indican a continuación:

ID	Propietario	Nombre del predio	Comuna	Provincia	Región	Nº Rol SII	Fojas	Número	Año	CBR	Longitud de afectación (m)	Superficie de afectación (m²)	Nº de Plano
108	Sucesión de Carl Wilhelm Heinz Adolf Reichmann Stumpf, compuesta por: Viviana Soledad De la Vega Aguilera, Wilhelm Friedrich Eduard Reichmann Berndt, Marianne Hiltraud Christa Reichmann Berndt, y sucesión de Carlos Enrique Reichmann Berndt compuesta por: Carlos Enrique Reichmann Valdivia, Elisabeth Andrea Reichmann Valdivia, Sophia Javiera Reichmann Valdivia.	Propiedad denominada Peralillo, ubicada en el lugar Pantanillos	Constitución	Talca	Maule	301-12	667	1143	1992	Constitución	347	6.187	NITE-LT-PES-108-00-LAM-01

CVE 2769818Director: Felipe Andrés Perotí Díaz
Sitio Web: www.diariooficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diariooficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 44.376

Sábado 14 de Febrero de 2026

Página 3 de 3

ID	Propietario	Nombre del predio	Comuna	Provincia	Región	Nº Rol SII	Fojas	Número	Año	CBR	Longitud de afectación (m)	Superficie de afectación (m²)	Nº de Plano
115	Pedro Santa María Recabal	Parcela "O"	Constitución	Talca	Maule	512-8	1100	1406	2006	Constitución	194	4.848	NITE-LT-PES-115-00-LAM-01
116	Rolando Antonio Villegas Cancino	Lote C-1	Constitución	Talca	Maule	512-48	1013	1324	2014	Constitución	54	999	NITE-LT-PES-116-00-LAM-01

Artículo 8º.- El Proyecto podrá atravesar los ríos, canales, las líneas férreas, puentes, acueductos, cruzar calles, caminos y otras líneas eléctricas. Estos cruces y paralelismos se ejecutarán en conformidad con las prescripciones que establecen los reglamentos, de manera que garanticen la seguridad de las personas y propiedades.

En su recorrido, las instalaciones del Proyecto presentan cruces con las siguientes líneas eléctricas, obras e instalaciones existentes que se indican a continuación:

Nº CRUCE	Nombre	Propietario	Vano
1	S/E Nirivilo- S/E Constitución 1x66 kV	Transelec S.A.	31-V6-32
2	S/E Nirivilo-S/E Constitución 1x66 kV	Transelec S.A.	92-93

Artículo 9º.- La presente concesión se otorga en conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Servicios Eléctricos y queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

Artículo 10º.- Esta concesión se otorga por plazo indefinido.

Artículo 11º.- El plazo para iniciación de los trabajos y su terminación por etapas y secciones, hasta la terminación total de las obras, serán los señalados en el decreto exento N° 104, de 23 de abril de 2025, del Ministerio de Energía, que otorgó a Nirivilo Transmisora de Energía S.A. concesión definitiva para establecer el Tramo 1 del proyecto de transmisión de energía eléctrica denominado "Nueva Línea 2x66 kV Nueva Nirivilo - Constitución", en la Región del Maule, provincias de Linares y Talca, comunas de San Javier y Constitución.

Artículo 12º.- El presente decreto deberá ser publicado en el Diario Oficial por el concesionario, dentro del plazo de quince días contados desde su total tramitación.

Artículo 13º.- El concesionario estará obligado a prestar el servicio de transporte de energía eléctrica, en las condiciones de calidad y continuidad que establezcan la ley y los reglamentos.

Artículo 14º.- El concesionario estará obligado a levantar íntegramente las instalaciones cuando ellas queden inutilizadas para el objetivo de la presente concesión. Esta obligación sólo es válida para aquellas instalaciones que hagan uso de bienes nacionales de uso público, terrenos fiscales o terrenos particulares, en virtud de servidumbres constituidas.

El levantamiento deberá efectuarse dentro del plazo y en las condiciones que fije la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de conformidad a los reglamentos y normas técnicas aplicables.

Artículo 15º.- Si por cualquier circunstancia, alguno de los tramos en que se ha dividido el Proyecto no pudiere ejecutarse, el retiro de las instalaciones que ocupen bienes nacionales de uso público, bienes municipales, terrenos fiscales o particulares, deberá hacerse dentro del plazo y en las condiciones que fije la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de conformidad a la normativa vigente.

La división por tramos del Proyecto no afectará en modo alguno la prohibición de fraccionamiento contemplada en la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

Artículo 16º.- La concesión que por este acto se otorga no exime del cumplimiento de las demás obligaciones legales, como lo es el acatamiento de la legislación ambiental en forma previa a la ejecución de las obras que se amparen en esta concesión.

Anótese, notifíquese y publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web del Ministerio de Energía.- Por orden del Presidente de la República, Álvaro García Hurtado, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Felipe Sebastián Navarro Cabrera, Jefe División Jurídica (S), Subsecretaría de Energía.

CVE 2769818

Director: Felipe Andrés Perotí Díaz
 Sitio Web: www.diariooficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diariooficial.cl
 Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl